14

Armenia, Agosto de 2023

El Municipio de Armenia, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7o del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para el trámite de un proceso de contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Armenia Quindío, por medio del fallo de la Acción Popular de radicado 2018-120, amparó los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la seguridad y prevención de desastres, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, goce al espacio público, en el sector del barrio Los Quindos, para lo cual ordenó la reubicación de manera **especial** de las siguientes casas: **C28, C30,C32 y C33**, ubicadas frente a la **mazana 19**, por tanto se requiere en el presente proceso que se de cumplimiento a éstas y otras sentencias, para lo cual el objeto a desarrollar será: **"REALIZAR AVALUOS A PREDIOS Y MEJORAS CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES".**

Conforme a lo anterior, el municipio por medio de Acta 007 de 2020 del Comité de Conciliación, fijó postura en pro del cumplimiento del fallo, respecto de la compra de las mejoras existentes en el precitado sector lo que hace necesario en primera medida, conocer el valor individual de cada una de las mejoras (viviendas subnormales) existentes en el barrio los Quindos ubicadas **al frente** de la **manzana 19 desde la casa C18 a la C34** del municipio de Armenia Quindío, por tal razón se requiere adelantar un proceso precontractual, que permita la realización de avalúos, individualizando por cada una de las mejoras (viviendas subnormales) existentes en el barrio los Quindos ubicadas frente a la dirección o distinción antes mencionada, en pro del cumplimiento de la Sentencia 59 de marzo 28 de 2019 del referido radicado y otras, para lo cual el objeto a desarrollar será: **"REALIZAR AVALUOS A PREDIOS Y MEJORAS CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES".**

A efectos de orientar de manera puntual, lo que dispuso el referido fallo del Tribunal Administrativo del Quindío, Sala Quinta de Decisión, se cita:

"(...)

***PRIMERO**: DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa pasiva, respecto de FOMVIVIENDA.*

***SEGUNDO**: DECLARAR vulnerados los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la seguridad y prevención de desastres, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, goce al espacio público, en el sector del barrio los Quíndos de esta ciudad.*

***TERCERO**: Para hacer efectivo el amparo de los derechos colectivos vulnerados, se imparten las siguientes órdenes al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA y al DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.*

Por parte del MUNICIPIO DE ARMENIA:

***a)** En el término de máximo dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de este fallo, hacer un censo de las personas que residen en la zona materia de debate (Los Quíndos) y*

que ostenten la calidad de ocupantes de zonas de ladera y tengan construcciones con guadua o similares materiales.

Lo anterior dado que la información que se tiene de los primeros asentamientos se remonta al año 2013.

b) *En el término de los mismos dos (2) meses socializar con la comunidad involucrada en el sector, la necesidad de salir del sector por razones de seguridad. De lo cual se dejará expresa constancia con cada uno de ellos.*

c) *En el término de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de los anteriores, formular un programa de reubicación para las personas involucradas. Especialmente en torno a las personas ubicadas en la* ***Manzana 19 frente a las casas 28, 30, 32 y 33*** *del barrio los Quindos de esta ciudad.*

d) *En el término de los seis (6) meses siguientes, ejecutar el programa así consignado.*

e) *En el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoría de este fallo, finalizar con la respectiva decisión de fondo los procedimientos administrativos que se adelantan por infracciones de normas de construcción en el sector ya indicado, por las inspecciones de policía.*

f) *En el término máximo de nueve (9) meses contados a partir de la ejecutoría de este fallo Elaboración e implementación del* ***Plan de Mitigación del Riesgo Natural****, conforme lo establecido en el articulo 98 numeral 7 del Acuerdo 19 de 2009.*

(...)"

Ya en lo tocante al componente de constitucionalidad y legalidad del presente estudio previo, se tiene:

El artículo 2° de la Carta Política, plasma con claridad la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un–Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

"Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional: "Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..."

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

La Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La modalidad precontractual que nos convoca conforme a la necesidad presentada, obedece a lo esbozado en los artículos 274 de la ley 1450 de 2011, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el (Decreto 1860 de 2021, artículo 2), es decir, invitación de mínima cuantía, convocando a personas naturales o jurídicas, unión temporal o consorcio que estén en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato para realizar avalúos individualizando cada una de las mejoras (viviendas subnormales) existentes en el barrio los Quindos ubicadas al frente de la manzana 19 desde la casa C18 a la C34 del municipio de Armenia Quindío.

Se requiere además, los servicios de avalúo de un área vehicular y peatonal dispuesta al interior de un predio privado, que de conformidad con el fallo de segunda instancia en la acción popular con radicado número 63001-3333-004-2017-00087-00 ha sido declarada como espacio público y por ende deberá ser incorporada al inventario vial y bien público a cargo de la administración municipal.

Se trata de la hoy denominada calle 24 norte en la avenida centenario (carrera 6) de la ciudad de Armenia que permite el ingreso peatonal y vehicular desde la Avenida Centenario hasta el Conjunto Residencial Reserva de la Sabana y el proyecto en construcción Reserva Campestre por el señor Gustavo Molina Sanceno.

El predio en el cual se encuentra construida casi la totalidad de la vía vehicular y peatonal, aparece registrado con el nombre CALAY, propiedad del señor **Gustavo Molina Sanceno, Identificado Con La C.C. No. 7.533.874, Con Matricula Inmobiliaria No. 280-146637 Y Ficha Catastral No. 63001010700000291000300000000000,** y una porción de la misma carretera y andenes, al ingreso del **Conjunto Reserva De La Sabana**, predio identificado con la **Matricula Inmobiliaria No. 280-185694 Y Ficha Catastral No. 63001010702510027000**0, conforme el plano de la carta catastral provisto por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia.

2. ASPECTOS GENERALES.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "REALIZAR AVALUOS A PREDIOS Y MEJORAS CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES".

2.2. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

8000000	80130000	80131800	80131802

NOTA: No obstante, y en aplicación de la circular externa Nº 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la agencia nacional de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública, esta clasificación no es un requisito habilitante por lo que no será causal de rechazo

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Armenia, Quindío, Barrrio Los Quindos.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) DÍAS, desde la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **$13.675.000 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS) MONEDA CORRIENTE,** de conformidad al estudio de mercado realizado, incluido el Iva y los Impuestos y demás erogaciones, conforme al CDP que se encuentra anexo, así:

Dependencia	No. De CDP	Fecha del CDP	Valor del CDP	Valor del Presupuesto Oficial
Departamento Administrativo Jurídico	No. 7430	Del 27 de Julio de 2023	$15.000.000	$13.675.000

2.7. FORMA DE PAGO: El Municipio de Armenia cancelará el valor del contrato, así: (01) Un único pago, de acuerdo al servicio real y efectivamente prestado, previa presentación de la documentación soporte, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

NOTA: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

2.8. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el **Departamento Administrativo Jurídico a través del PE Julio Cesar Espinoza Vidal,** quien haga sus veces o quien la Dirección designe mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

2.9.1.1. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar y aprobar técnica y legalmente los avalúos objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la visita pertinente.
2. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso, haciendo extensiva esta obligación a las personas que intervengan por cuenta del contratista en su ejecución y dado que esta es propiedad del Municipio, no podrá facilitar copia de los avalúas comerciales (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa del Municipio.
3. Realizar de manera perentoria los ajustes respectivos al avalúo efectuado, ante las observaciones del equipo técnico y jurídico del Municipio.
4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5º, numeral 4° de la ley 80 de 1993.
5. Ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo del contrato bajo criterios de legalidad, transparencia, economía, eficiencia, eficacia y demás principios de la contratación estatal, teniendo especial cuidado de cumplir a cabalidad con las actividades descritas en el contrato, y en cuanto a las que no se encuentren contempladas en estos, deberá adelantar su ejecución mediante los parámetros establecidos en las leyes aplicables, teniendo en cuenta la relación normativa establecida por el ordenamiento jurídico colombiano.
6. Identificar y describir las mejoras objeto de los avalúos, el cual debe ser individual por cada mejora.
7. Indicar los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes, las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar los cálculos.
8. Señalar el valor resultante de los avalúos individualizados.
9. La vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año.
10. Informar oportunamente al municipio sobre situaciones excepcionales que se presenten en el desarrollo de las actividades específicas que no pueda resolver.
11. Entregar con el cumplimiento de las formalidades técnicas y legales de los avalúos, junto con los documentos soportes necesarios (ficha catastral, escrituras públicas, carta catastral, certificado de tradición, fotografías, planos, aclaración de linderos, etc.).
12. Los avalúos implican tener en cuenta: Las generalidades especificaciones técnicas y procedimientos, aspecto jurídico, determinación física del bien avaluó, aspecto económico, parámetros, métodos de valoración, criterios y demás aspectos propios de esta actividad.
13. Los avalúos de las mejoras deberán consignar el resultado en un documento físico y en archivo digital.
14. Realizar un levantamiento topográfico de cada una de la ubicación de las mejoras a avaluar.
15. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el sistema de seguridad social.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato

2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Solicitar la expedición del registro presupuestal.
3. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
5. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2.11. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: El contrato que se pretende suscribir deberá ejecutarse de acuerdo a la necesidad de la Administración Municipal con el fin de realizar avalúo individual de cada Ítem identificado a continuación y con las siguientes especificaciones técnicas, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN PREDIO
1	"REALIZAR AVALÚOS, INDIVIDUALIZANDO CADA UNA DE LAS MEJORAS (VIVIENDAS SUBNORMALES) EXISTENTES EN EL BARRIO LOS QUINDOS UBICADAS AL FRENTE DE LA CASA 18 HASTA LA CASA 34 EN LA MANZANA 19 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.
2	UN ÁREA VEHICULAR Y PEATONAL DISPUESTA AL INTERIOR DE UN PREDIO PRIVADO, QUE DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA EN LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO NÚMERO 63001-3333-004-2017-00087-00 HA SIDO DECLARADA COMO ESPACIO PÚBLICO Y POR ENDE DEBERÁ SER INCORPORADA AL INVENTARIO VIAL Y BIEN PÚBLICO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. SE TRATA DE LA HOY DENOMINADA CALLE 24 NORTE EN LA AVENIDA CENTENARIO (CARRERA 6) DE LA CIUDAD DE ARMENIA QUE PERMITE EL INGRESO PEATONAL Y VEHICULAR DESDE LA AVENIDA CENTENARIO HASTA EL CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA SABANA Y EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN RESERVA CAMPESTRE POR EL SEÑOR GUSTAVO MOLINA SANCENO.

Nota 1: El PROPONENTE deberá cotizar el ítem ofertado de acuerdo a las especificaciones descritas por la entidad.

Nota 2: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La entidad se permite informar a los interesados que los impuestos, tasas y contribuciones que aplican para el presente proceso son los siguientes:

Concepto	Valor
Estampilla Pro – Cultura Persona Jurídica	1.5%
Estampilla Pro – Cultura Persona Natural	1.0%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	2.0%
Estampilla Pro – Hospital	2.0%
Contribución Especial	5.0%
Reteica	0.34%
Tasa Pro – Deporte y Recreación	2.0%
Estampilla Para La Justicia Familiar	2.0%

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, al formular la OFERTA ECONOMICA, para el presente proceso, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de etos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR POR EL ITEM ES EL REGISTRADO POR EL OFERENTE EN SU PROPUESTA, ÉSTE SERÁ EL QUE RIJA DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL MISMO NO SUFRIRÁ NINGUNA MODIFICACIÓN. ASÍ MISMO EL PRESENTE PROCESO SE EFECTÚA SIN FORMULA DE AJUSTES, RAZÓN POR LA CUAL EL RIESGO DE PRECIOS ES TRASLADADO AL FUTURO CONTRATISTA.

ANÁLISIS QUE SOPORTA (JUSTIFICACIÓN), EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. VER ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.

2.12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato asciende a la suma de **$13.675.000 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS) MONEDA CORRIENTE.**

Para el presente estudio se solicitaron 2 cotizaciones, vía correo electrónico del servicio requerido a las siguientes entidades pertenencientes al sector objeto del presente proceso, así:

1. JOSE GILBERTO CARO CELIS
2. GYG INMOBILIARIA Y AVALUOS

De las cotizaciones solicitadas se recibieron 2 que enumeramos a continuación:

3. JOSE GILBERTO CARO CELIS
4. GYG INMOBILIARIA Y AVALUOS

Con las anteriores cotizaciones, se procedió a determinar el valor de mercado de los avaluos requeridos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Los procesos de intervengan en la selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución política.

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantara un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el Artículo 274 de la ley 1450 de 2011, articulo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el ***(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)***

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los

términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mi pyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mi pyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mi pyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mi pyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mi pyme nacional.

4. REQUISITOS, CONDICIONES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

4.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal. (Anexo 1).

4.1.2. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la Oficina Principal y/o la Sucursal de la empresa en caso de persona natural: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que ninguno de los certificados mencionados se indique las facultades del Representante Legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indique las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptará las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización de Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA.**

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad.

4.1.3. ACREDITACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución

suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato de pliego, donde se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.

Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los Cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o unión Temporal la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el Consorcio o unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que se podrá ceder el mismo entre los miembros que integren el Consorcio, siempre y cuando se realice autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante.

4.1.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: El proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Articulo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

4.1.6. LIBRETA MILITAR: Si el representante legal es hombre menor o igual a 50 años. Aplica para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.7. ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

4.1.8. PERSONAS JURÍDICAS: En armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, el periodo a acreditar obedece a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor: "(...) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta (...)".

4.1.9. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Los proponentes que se encuentren interesadas en participar en el proceso de selección, deben presentar el formato único de hoja de vida persona jurídica del Departamento

Administrativo de la función pública. Para el efecto los oferentes deben ingresar a la página web de dicho ente (www.dafp.gov.co) y diligenciar el formato según las instrucciones que allí se imparten.

4.1.10. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.

4.1.11. AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: Se verificará con una declaración de la

persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4.1.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTE JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, DISCIPLINARIAS Y FISCALES: la Entidad verificará que la proponente persona jurídica y el representante legal no presente sanciones judiciales, policiales, disciplinarias o fiscales.

4.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

4.1.14. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCION PUBLICA (PERSONA NATURAL) O DECLARACION DE RENTA EXPEDIDA POR LA DIAN (PERSONAS JURIDICAS): Deberá ser presentada por la persona natural o jurídica, actualizada y en el caso de ser una persona jurídica, también deberá presentar la del representante legal.

NOTA: El diligenciamiento de dicha declaración deberá realizarla en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep.

4.1.15. APODERADOS: Los proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades ampliar y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:
(i) formular Propuesta para el presente proceso de selección;
(ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones en el curso del presente proceso;
(iii) recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
(iv) suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

4.1.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS SON LAS SIGUIENTES:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T.	890.000.464-3

20

AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Armenia.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Secretaria exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de Armenia podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA.

NOTA 1: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

- El proponente deberá acreditar que está inscrito y vigente como avaluador ante el Registro Abierto de Avaluadores de la E.R.A. conforme los lineamientos establecidos en la Ley 1673 de 2013, para lo cual deberá adjuntar el certificado idóneo y correspondiente de dicho registro.

- El futuro contratista deberá contar con los equipos y demás necesarios en procura de la gestión oportuna y pertinente, para lo cual deberá adjuntar un certificado emitido ya sea por la Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica y/o Proponente (Representante Legal del Consorcio y/o Unión Temporal) de ser el caso.

4.3. CONDICIÓN DE EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL: Para participar en el presente proceso de Selección objetiva, se requiere que la actividad económica u objeto social del oferente esté relacionado con el objeto contractual. No se acepta la conformación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten una actividad económica diferente a las señaladas en el inciso anterior, o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo incluido en el inciso anterior.

4.3.1.1. PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de dos (2) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

4.3.1.2. PERSONA JURÍDICA: El proponente deberá acreditar una experiencia general y su objeto social deberá ser coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de dos (2) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.18** criterios diferenciales para Mi Pymes en el sistema de compras públicas del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, cuando se trate de Empresas Mi Pyme domiciliadas en Colombia; la

21

condición de experiencia general y su objeto social deberá ser coherente con el objeto del contrato, el cual será de mínimo **UN (01) año** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de mi pyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mi pyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Para demostrar la experiencia específica, el proponente debe acreditar máximo dos (2) contratos suscritos y terminados relacionados con el objeto del contrato, este requisito se acreditará con las respectivas certificaciones que así lo acrediten, cuya sumatoria sea igual al cincuenta porciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, en los cuales se permita evidenciar que tiene experiencia relacionada con el objeto del contrato.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.2.18.** Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mi pyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo **Tres (03)** contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual al cincuenta porciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mi pyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mi pyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos **2.2.1.2.4.2.2** y **2.2.1.2.4.2.3** del decreto 1082 de 2015.

LOS ANTERIORES REQUISITOS PODRÁN SER ACREDITADOS CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
b. Copia del contrato y acta de recibo final debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información

requerida en el presente proceso.

LAS CERTIFICACIONES DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de Terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide.
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Nota General 1: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se **DEBERÁ** allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia del contrato respectivo.

Nota General 2: El municipio de Armenia, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Nota General 3: En caso que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el municipio de Armenia considerará solamente el número requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

Nota General 4: En cuanto a la acreditación de experiencia consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado.

4.3.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el

22

certificado del RUP.

IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

4.3.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES: El proponente deberá aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en el presente pliego de condiciones.
Certificado de Experiencia y Representación Legal del particular contratante. La fecha de expedición no debe ser mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán presentar certificaciones y/o copia de los contratos con acta de terminación o liquidación, las cuales serán exigidas por la Entidad con el fin de verificar el objeto del contrato.

NO SE ACEPTAN CONTRATOS NI CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

4.3.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

En caso de Consorcios y/o uniones temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por Consorcios o Uniones Temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación del_ proponente en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA: Las certificaciones y/o constancias enunciadas deben individualmente contener como mínimo la siguiente información para que sean válidas:

1) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS:

- Fecha de suscripción del contrato·
- Nombre de la entidad pública o privada contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor
- Nombre y cargo de quien suscribe la certificación
- Condiciones de tiempo, modo y lugar.
- Actividades desarrolladas por el contratista

Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota General: El Municipio De Armenia se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

4.3.6. REGLAS DE LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACREDITA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

- Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.
- En caso de que el objeto del contrato no se pueda evidenciar la ejecución, el proponente además deberá anexar cualquiera de los siguientes documentos para lo cual, la entidad hará la verificación directa del requisito:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final del servicio prestado.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este pliego de condiciones.
e) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final de recibido de satisfacción de la prestación del servicio.

- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- No se aceptan sub-contratos para evaluar la experiencia

LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERÁN INDICAR LO SIGUIENTE:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Actividades en el contrato que correspondan a las solicitadas en el pliego de condiciones.
- Firma de la persona competente.

4.4. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará previa certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, **SI X NO se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.**

23

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR:

- Los proponentes deberán presentar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, so pena de rechazo.
- El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015.
- Una vez suscrita la aceptación de oferta del proceso, el adjudicatario deberá allegar las siguientes pólizas y ajustarlas de conformidad al acta de inicio:

4.4.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación).

4.4.2. CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista suscribirá a favor del municipio de Armenia por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en el país, para garantizar la calidad del servicio contratado a cargo de EL CONTRATISTA y las indemnizaciones a que hubiere lugar. El valor asegurado debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato contenidos en la presente y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir al municipio de Armenia de los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de una mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.4.3. GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y· servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta

4.5. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad

de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia · de defensa o si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá ceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

4.6. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR: El comité evaluador será designado por el Departamento Administrativo Jurídico a través del subdirector, el cual será designado mediante oficio.

LINA MARIA MESA MONCADA
Directora
Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó: Lina María Mesa Moncada – Directora DAJ
Elaboró: Julio César Espinoza Vidal – Profesional Especializado - DAJ
Elaboró Estudio De Mercado y del Sector: Alexander Osorio Orozco – Economista Contratista DAJ